

SECRETARÍA: A despacho de la señora Juez, pasa con memorial del apoderado demandante allegando certificado de tradición del automotor de placas TMO 519, actualizado, así mismo informando que se hace necesario reprograma nuevamente la fecha para el interrogatorio de parte que no se pudo realizar el día 01 de Julio de 2021 en razón a que la señora Juez le colocaron la segunda dosis de la vacuna contra el covid, el 30 de Junio de 2021 en horas de la tarde y ésta le genero una serie de síntomas tales como (Somnolencia, vómito y escalofríos), que le impidió realizar las audiencias ya programada para el 01 de Julio de 2021. Provea.

Cali, Septiembre 27 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VENTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1642
CALI, SEPTIEMBRE VENTISIETE (27) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2014-0899

De conformidad a lo expuesto por la secretaría, se hace imperativo reprogramar la fecha para realizar el INTERROGATORIO DE PARTE y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 72, 170, y 199 del CGP.

Por su parte el apoderado demandante allega al despacho certificado de tradición del automotor de placas TMO 519 actualizado y los recibos de pago correspondientes a su obtención.

De acuerdo a lo expuesto y en aras de no vulnerar el debido proceso a las partes y obrando de conformidad a lo dispuesto en el art 12 y 72 del C.G.P. se citará de oficio a Interrogatorio de parte a la señora SARA VANESSA GIRALDO OBANDO quien deberá asistir con su abogado, para que responda dentro de dicha diligencia y aporte las pruebas que consideren deban ser tenidas en cuenta. En consecuencia.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado por el apoderado demandante junto con sus anexos para que obre y conste.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha para interrogatorio de parte que se le efectuara a la señora SARA VANESSA GIRALDO OBANDO el día **13 de octubre de 2021 a las 2:30 pm** de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, la cual será presencial.

Comuníquese a las partes por el medio mas expedito

NOTIFIQUESE

La Juez



DUNIA ALVARADO OORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **146** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **30-09-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez